

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN DE UNA PARTE, PROVEEDORA INDUSTRIAL KURT S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. SERGIO TRUJILLO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL ARRENDADOR, Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL VI AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. SILVANO ABARCA MACKLIS, ASISTIDO POR EL OFICIAL MAYOR, ING. LUIS FRANCO GALARZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL ARRENDATARIO, CONTRATO QUE FORMALIZARAN LAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- Declara EL ARRENDADOR, por conducto de su representación:

I.1.- Que es una empresa legalmente constituida lo que acredita con póliza numero 14-3003 del libro número 1 de fecha 11 de diciembre del 2014, pasada ante la fe del Corredor Publico número 20 para la plaza de Baja California, Lic. Manuel Irineo Pérez Alarcón, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio mercantil numero 38159*2 de fecha 22 de enero del 2015.

I.2.- Que su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente contrato, las cuales fueron otorgadas a través de la póliza numero 14-3003 del libro número 1 de fecha 11 de diciembre del 2014, pasada ante la fe del Corredor Publico número 20 para la plaza de Baja California, Lic. Manuel Irineo Pérez Alarcón, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo folio mercantil numero 38159*2 de fecha 22 de enero del 2015.

I.3.- que se encuentra debidamente inscrito ante los servicios de administración tributaria bajo clave de registro federal de contribuyentes PIK141211BL7 y tener su domicilio fiscal en Calle Cond. Camargo #7723 int. 5, Colonia Villas del Dorado 1era Etapa.

I.4.- Que es propietario del vehículo tipo Pick Up marca Chevrolet modelo 2010, color Azul, número de serie: KLY3S11BDPC110589, 4 pasajeros, con placas de circulación ALG8767, lo que acredita con tarjeta de circulación vigente que se anexa al presente.

II.- Declara EL ARRENDATARIO, por conducto de su representación:

II.1 Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado de Baja California.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, es representado por su Presidente Municipal, Lic. Silvano Abarca Macklis, quien acredita su personalidad con copia del Bando Solemne, publicada en el periódico oficial del Estado de Baja California de fecha 29 de noviembre del 2013, a través del cual se informa a la comunidad la integración de los Munícipes electos para el H. VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C., con período de tres años, el cual inicio funciones el día 01 de Diciembre del 2013 y concluye el día 30 de Noviembre del 2016, acompaña a la celebración del presente contrato el Oficial Mayor, Ing. Luis Franco Galarza, con fundamento en el artículo 5 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito. El presente contrato se realiza por adjudicación directa a tres cotizaciones de conformidad en el artículo 30 y 33 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, y montos aprobado para el presente ejercicio fiscal. El monto del presente contrato será cubierto con el presupuesto aprobado en la partida 32501, correspondiente al presupuesto del departamento de Programa Federales dependiente de la Tesorería Municipal, correspondiente al programa Fondo para la infraestructura social municipal partida gastos indirectos.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

UNICA.- Que es su voluntad celebrar el presente contrato y por lo tanto es su deseo el sujetarse a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERO: "EL ARRENDADOR" entrega en arrendamiento a "EL ARRENDATARIO" el vehículo automotor descrito en la declaración I.4, recibiéndolo este ultimo en las condiciones existentes tanto mecánicas como de carrocería, salvo defectos ocultos que tenga el vehículo.

SEGUNDO: La vigencia del presente contrato inicia a la firma del presente contrato y concluye el 29 de noviembre del 2016, "EL ARRENDATARIO" se obliga a utilizar el vehículo arrendado exclusivamente para la supervisión y seguimiento de las obras y acciones del FISM 2016, utilizado por el personal de programas especiales de DESOM, únicamente dentro del Estado de Baja California

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente a voluntad de EL ARRENDATARIO sin responsabilidad, si se hace notificación por medio de aviso escrito con siete (7) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

TERCERO: "EL ARRENDATARIO" se obliga a devolver el automóvil en las condiciones físicas y mecánicas en que se encuentran, con el solo desgaste por el uso normal del vehículo, además de acompañar a la entrega de certificado de no tener multas ni requisitorias, expedidos por la Dirección de Transito, así como por la Secretaria de Transporte Terrestre al finalizar el contrato, de la misma manera cumplir el presente contrato en todas sus cláusulas obligándose " EL ARRENDATARIO " a comunicar a " EL ARRENDADOR "

CUARTO: El predio pactado de común acuerdo por las partes es la suma total de \$126,000.00 pesos M.N., (Ciento Veintiséis mil 00/100 pesos moneda nacional), cantidad que incluye el 16 por ciento correspondiente al IVA, a cubrirse en 3 (tres) mensualidades

por la cantidad de \$42,000.00 pesos M.N., (cuarenta y dos mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye tarjeta mensual de gasolina por la cantidad de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), "EL ARRENDATARIO" se obliga a efectuar el pago a través de la siguiente cuanta bancaria con número #030028900004274337, clabe interbancaria #127743780201 "ARRENDADOR ". Dicho pago se suspenderá los días y/o horas que el vehículo ingrese a reparación por mantenimiento debido al uso normal del vehículo.

QUINTO: "EL ARRENDATARIO" se obliga a destinar el automóvil materia del presente contrato para uso exclusivo de uso privado, por otra parte "EL ARRENDATARIO" se obliga a identificar y llevar un registro de los empleados que utilicen el automóvil, quedando expresamente prohibido y bajo su total responsabilidad en caso de que el automóvil sea conducido por terceras personas no que tengan relación contractual con EL ARRENDATARIO.

SEXTO : "EL ARRENDATARIO" declara que recibe el automóvil en perfecto estado de funcionamiento, tanto el motor y la caja de cambios, así como las llantas delanteras con todos los sistemas y/o accesorios que posee; asimismo, el tablero de instrumentos, tapicería y pintura en general se encuentran en óptimo estado de conservación; y se obliga a conservarlos en las mejores condiciones posibles, debiendo efectuar la limpieza externa e interna de vehículo, así como también revisar el correspondiente nivel de lubricantes, agua y la presión de las llantas y proporcionar el mantenimiento necesario a efectos de devolver el automóvil en las condiciones en que es entregado, con el solo desgaste del uso normal. En caso de que el daño sea ocasionado por descuido del "EL ARRENDATARIO" al no chequear los niveles correspondientes arriba mencionados este cubrirá el 100% del gasto ocasionado.

SÉPTIMO: "EL ARRENDADOR" se obliga a cubrir el 100% por "Mano de obra" que corresponda por cualquier reparación que necesite debido al uso normal del automóvil, a fin de mantenerlo operativo.

"EL ARRENDADOR" cubrirá el 100% de los gastos correspondientes al mantenimiento de cambio de aceite, afinamiento, reposición de las llantas y batería por desgaste normal y reparación general del motor en los casos que se requiera.

OCTAVO : " EL ARRENDADOR" se obliga a cubrir el 100% de los gastos que ocasionen la reparación de los vehículos afectados en caso de colisión en caso de accidente a través del seguro contratado, obligándose EL ARRENDATARIO a cubrir únicamente el deducible que se genere.

NOVENO: En caso de accidentes, "EL ARRENDATARIO" se obliga a comunicarse de inmediato con el "ARRENDADOR" a los teléfonos 6644861222, 9710475, "EL ARRENDATARIO" no deberá tomar ninguna acción, como la reparación, sin antes comunicar a EL ARRENDADOR.

DECIMO: "EL ARRENDATARIO" se obliga a no conducir habiendo ingerido bebidas alcohólicas, no conducir bajo el efecto de drogas, el incumplimiento de esta cláusula será causal para que "EL ARRENDADOR" pueda anular el presente contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio las partes de común acuerdo podrán hacerlo por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes para constituir un anexo de este convenio.

DECIMO SEGUNDO: LAS PARTES" se comprometen a que cualquier controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento de lo pactado en el presente contrato, se resolverá de buena fe y común acuerdo entre ellas, y en caso de no ser así, se sujetarán a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California y a la legislación vigente del propio Estado, renunciando expresamente y de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiesen corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Las partes manifiestan que enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente convenio, lo firman de conformidad en tres tantos, en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California el día 01 de septiembre del 2016.

EL ARRENDADOR

PROVEEDORA INDUSTRIAL KURT S. DE R.L. DE C.V.,
representada por el C. SERGIO TRUJILLO SANCHEZ

EL ARRENDATARIO

LIC. SILVANO ABARCA MACKLIS
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. LUIS FRANCO GALARZA
OFICIAL MAYOR

La presente hoja es parte integral del Contrato de Arrendamiento celebrado entre el VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y la empresa Proveedora Industrial Kurt S. de R.L. de C.V.